

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES I

Caracas, miércoles 30 de octubre de 2019

N° 6.486 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 679

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **QUINTERO GÓMEZ YRAIMA MARGARITA** titular de la cédula de identidad N° V- 11.410.943, tiene **Cuarenta y ocho (48)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **QUINTERO GÓMEZ YRAIMA MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.410.943.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Tres Bolívares Con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 16.153,63)**, equivalente al **35,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 680

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **CÁNCHICA CÁRDENAS MARÍA SULVEY** titular de la cédula de identidad N° V- 8.992.395, tiene **Cincuenta y dos (52)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrita a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CÁNCHICA CÁRDENAS MARÍA SULVEY**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.992.395.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Seis Bolívares Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 37.366,79)**, equivalente al **37,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 681

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **SIFONTES MORENO ANDRÉS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.838.946 tiene **Treinta y Ocho (38)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SIFONTES MORENO ANDRÉS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.838.946.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Seis Mil Cincuenta y Ocho Bolívares Con Sesenta y Un Céntimos (Bs. 36.058,61)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 682

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GALLO GARI VÍCTOR MANUEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.414.274, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GALLO GARI VÍCTOR MANUEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.414.274.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y un Mil Ochocientos y un Bolívares Con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 41.801,33)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 683

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GARCÍA CONTRERAS MAGALY ESPERANZA** titular de la cédula de identidad N° V- 11.561.417, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veintitrés (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Dirección General del Despacho** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GARCÍA CONTRERAS MAGALY ESPERANZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.561.417.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos Bolívares Con Ochenta y Cinco Céntimos (Bs. 37.362,85)**, equivalente al **57,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 684

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **CORREA FLORES ALIX GREGORIA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.314.001, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CORREA FLORES ALIX GREGORIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.314.001.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Un Bolívares Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 33.541,51)**, equivalente al **42,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 685

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **DAZA QUINTERO ZINDIA LISETH** titular de la cédula de identidad N° V- 6.671.325, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DAZA QUINTERO ZINDIA LISETH**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.671.325.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro Bolívares Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 33.534,31)**, equivalente al **52,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 686

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **HAZKOUR AZRAK CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.799.471, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **HAZKOUR AZRAK CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.799.471.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Siete Bolívares Con Noventa y Un Céntimos (Bs. 41.367,91)**, equivalente al **52,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 687

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **CHÁVEZ SUAREZ JOSELINE MADELEINE**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.809.442, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Diecinove (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CHÁVEZ SUAREZ JOSELINE MADELEINE**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.809.442.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil y Un Bolívares Con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 37.001,36)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 688

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **IGLESIAS ANGULO FANNY ELIZABETH**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.164.629, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintitrés (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **IGLESIAS ANGULO FANNY ELIZABETH**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.164.629.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Cuarenta y Un Bolívares Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 29.041,93)**, equivalente al **57,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 689

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **BERNAL FLORES YETZI NAKARI**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.086.390, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BERNAL FLORES YETZI NAKARI**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.086.390.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Bolívares Con Ochenta y Cinco Céntimos (Bs. 42.166,85)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 690

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MONASTERIOS DE MONDRAGÓN ALEJANDRA YEMILYS**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.715.182, tiene **Cuarenta (40)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Jefe de División**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MONASTERIOS DE MONDRAGÓN ALEJANDRA YEMILYS**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.715.182.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cincuenta y Tres Mil Trece Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 53.013,38)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 691

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GARCÍA INGRID MILAGROS**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.203.255**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Receptor Informador**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GARCÍA INGRID MILAGROS**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.203.255**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veintisiete Bolívares Con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs. 43.327,55)**, equivalente al **70,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 692

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **CABRERA DE JIMÉNEZ MARIBEL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.964.388**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CABRERA DE JIMÉNEZ MARIBEL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.964.388**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta Bolívares Con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 39.960,56)**, equivalente al **70,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 693

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **SEQUERA DE CORDERO ANERKIS ADRIANA** titular de la cédula de identidad N° V- 12.062.924, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SEQUERA DE CORDERO ANERKIS ADRIANA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.062.924.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiun Mil Ciento Dieciseis Bolívares Con Sesenta y Dos Céntimos (Bs. 21.116,62)**, equivalente al **30,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 694

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GONZÁLEZ RODRÍGUEZ CARMEN LUISA** titular de la cédula de identidad N° V- 4.783.676, tiene **Sesenta y Cuatro (64)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Servicios de Cocina**, adscrita a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GONZÁLEZ RODRÍGUEZ CARMEN LUISA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.783.676.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Tres Bolívares Con Veinticinco Céntimos (Bs. 18.383,25)**, equivalente al **35,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°
 RESOLUCIÓN N° 695

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **ESPINOZA PALACIOS ILIANA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° V- 7.945.321, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ESPINOZA PALACIOS ILIANA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.945.321.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Ocho Bolívars Con Ochenta y Ocho Céntimos (Bs. 17.578,88)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
 G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°
 RESOLUCIÓN N° 696

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GARCÍA MARÍA FELIPA** titular de la cédula de identidad **V- 9.581.909**, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Veintiséis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GARCÍA MARÍA FELIPA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.581.909.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Sesenta y Siete Mil Trescientos Bolívars Con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 67.300,56)**, equivalente al **65,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
 G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 697

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GOYO DE PÉREZ GLADYS JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° V- 9.996.395, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintitrés (23)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ascensorista**, adscrita a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GOYO DE PÉREZ GLADYS JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.996.395.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Bolívares Con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs. 33.976,54)**, equivalente al **60,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 698

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **BELLO VELASCO LORELIS** titular de la cédula de identidad N° V- 10.382.281, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BELLO VELASCO LORELIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.382.281.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta Bolívares Con Ocho Céntimos (Bs. 32.330,08)**, equivalente al **62,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 699

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GARCÍA PINEDA SMIRNA LUCIA** titular de la cédula de identidad N° **V-11.916.430**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GARCÍA PINEDA SMIRNA LUCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.916.430**.

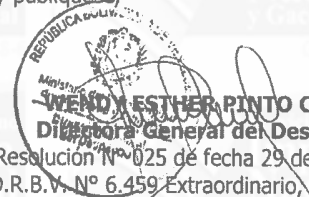
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Un Bolívares Con Nueve Céntimos (Bs. 28.981,09)**, equivalente al **62,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


 WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)
 Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
 G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 700

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **TABLANTE SALAS RINA LISKELLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.616.208**, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **TABLANTE SALAS RINA LISKELLY**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.616.208**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta Mil Quinientos Sesenta y Dos Bolívares Con Veintitrés Céntimos (Bs. 30.562,23)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


 WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)
 Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
 G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 701

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MENDOZA RANGEL ADINA HIRAAD**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.761.996**, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MENDOZA RANGEL ADINA HIRAAD**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.761.996**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Bolívares Con Setenta y Siete Céntimos (Bs. 17.255,77)**, equivalente al **30,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 702

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **AGUILAR NAVARRO MARÍA GABRIELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.749.041**, tiene **Cuarenta y Un (44)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Comunicador Social**, adscrita a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **AGUILAR NAVARRO MARÍA GABRIELA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.749.041**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Un Mil Setenta y Seis Bolívares Con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 31.076,69)**, equivalente al **32,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 703

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **FONT DÍAZ JAQUELINE DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° V-13.885.365, tiene **Cuarenta y Dos (42)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **FONT DÍAZ JAQUELINE DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.885.365.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Diecisiete Bolívares Con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 29.017,33)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 704

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MÁRQUEZ SÁNCHEZ HERMINIA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.724.359, tiene **Treinta y Cinco (35)** años de edad, **Once (11)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Preescolar**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MÁRQUEZ SÁNCHEZ HERMINIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.724.359.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Setecientos Ochenta y Ocho Bolívares Con Veintiún Céntimos (Bs. 12.788,21)**, equivalente al **27,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 705

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **APONTE PACHECO BRENDA JACKELINE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.667.398, tiene **Cuarenta y Dos (42)** años de edad, **Once (11)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **APONTE PACHECO BRENDA JACKELINE**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.667.398.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Siete Bolívars Con Nueve Céntimos (Bs. 17.877,09)**, equivalente al **30,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 706

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GUILLEN CAMBERO KAREM HEISY**, titular de la cédula de identidad N° V-14.202.357, tiene **Cuarenta (40)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Consultora Jurídica**, adscrita a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GUILLEN CAMBERO KAREM HEISY**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.202.357.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Un Mil Ciento Setenta y Seis Bolívars Con Setenta y Tres Céntimos (Bs. 31.176,73)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 707

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **REVERÓN DE RAVELL CLARA MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.309.201, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Diez (10)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora General**, adscrita a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **REVERÓN DE RAVELL CLARA MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.309.201.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro Bolívares Con Veintidós Céntimos (Bs. 30.174,22)**, equivalente al **27,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 708

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GONZÁLEZ CEDEÑO MARÍA ALEJANDRA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.781.883, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GONZÁLEZ CEDEÑO MARÍA ALEJANDRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.781.883.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Noventa y Siete Bolívares Con Ochenta y siete Céntimos (Bs. 29.097,87)**, equivalente al **35,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 709

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **GÓMEZ BRICEÑO BLANCA ALBANIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.894.366, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Cinco (5)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GÓMEZ BRICEÑO BLANCA ALBANIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.894.366.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Bolívares Con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. 8.784,83)**, equivalente al **12,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 710

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **PÉREZ HERNÁNDEZ EGGLEE IRLANDA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.785.175, tiene **Cuarenta y Dos (42)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PÉREZ HERNÁNDEZ EGGLEE IRLANDA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.785.175.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Dos Mil Setecientos Catorce Bolívares Con Veintinueve Céntimos (Bs. 32.714,29)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 711

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **ALVARADO VERA YANET CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.537.573**, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Superintendente**, adscrito a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ALVARADO VERA YANET CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.537.573**.

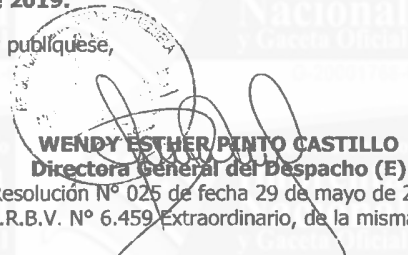
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete Bolívares Con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 45.277,56)**, equivalente al **32,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **16 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)
 Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
 G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 712

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **CAMACHO CAMPOS YAKSIBITH ROMELIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.587.626**, tiene **Treinta y Ocho (38)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CAMACHO CAMPOS YAKSIBITH ROMELIA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.587.626**.

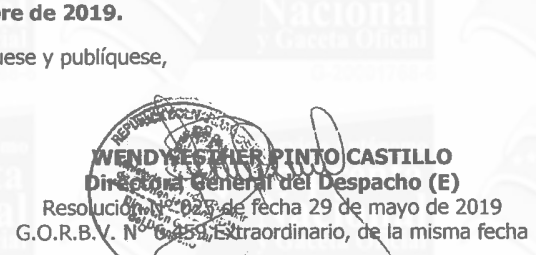
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Un Mil Novecientos Treinta y Siete Bolívares Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 31.937,79)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
 Directora General del Despacho (E)
 Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
 G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 713

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **FUENMAYOR GONZÁLEZ MARIBEL MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.756.484, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Servicios de Cocina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **FUENMAYOR GONZÁLEZ MARIBEL MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.756.484.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Seiscientos Setenta y Cinco Bolívares Con Trece Céntimos (Bs. 14.675,13)**, equivalente al **30,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de diciembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 714

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **PINTO PIÑERO ANNIE GISNEY**, titular de la cédula de identidad N° V-12.396.299, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico II**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PINTO PIÑERO ANNIE GISNEY**, titular de la cédula de identidad N° V-12.396.299.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro Bolívares Con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 35.574,47)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de enero de 2020**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 715

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **QUERO CASTILLO MARNIE ZILAHY**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.979.281**, tiene **Treinta y Nueve (39)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **QUERO CASTILLO MARNIE ZILAHY**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.979.281**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiún Mil Novecientos Tres Bolívares Con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 21.903,42)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de enero de 2020**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 716

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **MARTÍNEZ KEY CARMEN MILAGROS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.924.742**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MARTÍNEZ KEY CARMEN MILAGROS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.924.742**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta Mil Seiscientos Nueve Bolívares Con Cincuenta Céntimos (Bs. 30.609,50)**, equivalente al **30,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de enero de 2020**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN Nº 217

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto Nº 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución Nº 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **RONDÓN PERNALETE JOSÉ GREGORIO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.813.418** tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Dirección General del Despacho** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RONDÓN PERNALETE JOSÉ GREGORIO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.813.418**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Un Bolívares Con Catorce Céntimos (Bs. 16.141,14)**, equivalente al **35,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución Nº 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN Nº 718

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto Nº 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución Nº 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **SERRANO MARTÍNEZ ALEJANDRO RAMÓN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.111.950** tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SERRANO MARTÍNEZ ALEJANDRO RAMÓN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.111.950**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Un Bolívares Con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 16.261,42)**, equivalente al **30,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución Nº 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 719

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **HERNÁNDEZ ENSO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.298.965 tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Treinta y Dos (32)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **HERNÁNDEZ ENSO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V-10.298.965.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Once Bolívares Con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs. 45.311,74)**, equivalente al **80,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 720

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **DÍAZ GONZÁLEZ WILLIAM MARTÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-7.661.931 tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Veintitrés (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **DÍAZ GONZÁLEZ WILLIAM MARTÍN**, titular de la cédula de identidad N° V-7.661.931.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho Bolívares Con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 49.588,98)**, equivalente al **57,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 72 1

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **FARFÁN FREDDY ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 10.533.438** tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **FARFÁN FREDDY ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 10.533.438**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta Bolívars Con Nueve Céntimos (Bs. 39.740,09)**, equivalente al **52,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 72 2

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MARTÍNEZ RIZUTTI PIER GIULIO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.308.418** tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Jefe de División**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MARTÍNEZ RIZUTTI PIER GIULIO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.308.418**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho Bolívars Con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 54.568,47)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 723

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **RAMÍREZ GARCÍA JOSÉ ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.332.629 tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RAMÍREZ GARCÍA JOSÉ ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.332.629.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticinco Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Bolívares Con Cinco Céntimos (Bs. 25.479,05)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular
WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 724

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ESCALANTE MORA MANUEL ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.335.363 tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ESCALANTE MORA MANUEL ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.335.363.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Bolívares Con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs. 39.443,55)**, equivalente al **62,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular
WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 de mayo de 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 725

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GÓMEZ SILVA GIOVANNY ARGENIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.908.009 tiene **Treinta y Nueve (39)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrito a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GÓMEZ SILVA GIOVANNY ARGENIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.908.009.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta Mil Novecientos Bolívares Con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 30.900,92)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 725 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 de mayo de 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 726

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MERLO GIL OSCAR ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.058.148 tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrito al **Viceministerio de Articulación Económica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MERLO GIL OSCAR ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.058.148.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Ciento Nueve Bolívares Con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 29.109,63)**, equivalente al **30,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 726 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 727

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **SOLÓRZANO MARTÍNEZ ADÁN**, titular de la cédula de identidad N° V- 640.766, tiene **Sesenta y Nueve (69)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SOLÓRZANO MARTÍNEZ ADÁN**, titular de la cédula de identidad N° V- 640.766.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiún Mil Quinientos Diecinueve Bolívares Con Dieciséis Céntimos (Bs. 21.519,16)**, equivalente al **35,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 728

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **LANDER GARCÍA EDUARDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.669.923, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintidós (22)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico II**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **LANDER GARCÍA EDUARDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.669.923.

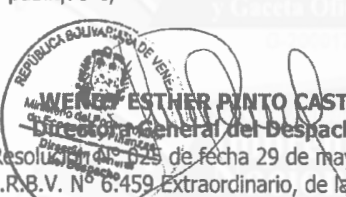
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta Mil Setecientos Veintiún Bolívares Con Noventa Céntimos (Bs. 40.721,90)**, equivalente al **57,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 729

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **PACHECO PINO JOSÉ EVANGELISTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.899.345, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PACHECO PINO JOSÉ EVANGELISTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.899.345.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Siete Bolívares Con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 24.187,34)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 730

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **LOZANO FLORES JOSÉ EUSEBIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.341.032, tiene **Treinta y Cuatro (Treinta y Cuatro)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **LOZANO FLORES JOSÉ EUSEBIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.341.032.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Dos Bolívares con Setenta y Seis Céntimos (Bs. 37.392,76)**, equivalente al **52,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 731

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GONZÁLEZ MONGES ROBERTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.236.536, tiene **Sesenta y Seis (66)** años de edad, **Tres (3)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrito a la **Superintendencia de Cajas de Ahorros (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GONZÁLEZ MONGES ROBERTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.236.536.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Ciento Cuarenta y Siete Bolívares Con Dieciocho Céntimos (Bs. 10.147,18)**, equivalente al **10%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 732

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **CAÑA CÓRDOVA LUCAS OSWALDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.956.632, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veintiocho (28)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito al **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones de los Organismos de Administración Central (SAFPOAC)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CAÑA CÓRDOVA LUCAS OSWALDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.956.632.

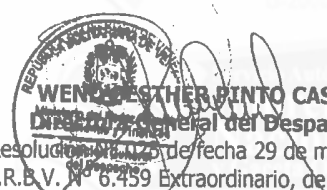
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Bolívares Con Ochenta Céntimos (Bs. 54.554,80)**, equivalente al **72,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 733

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **ANGULO ZUMETA JONNATHAN ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.507.538**, tiene **Treinta y Ocho (38)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Dirección General del Despacho** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **ANGULO ZUMETA JONNATHAN ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad **N° V- 15.507.538**.

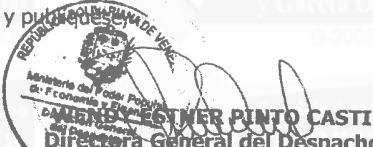
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Seis Mil Noventa y Cinco Bolívares Con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 36.095,64)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 734

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **VALERA BRICEÑO GILBERTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.528.395**, tiene **Treinta y Ocho (38)** años de edad, **Dieciséis (16)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Escuela Nacional de Hacienda Pública (ENAHF)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VALERA BRICEÑO GILBERTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 14.528.395**.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Bolívares Con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 31.697,67)**, equivalente al **40,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 735

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **DELGADO GUSTAVO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.891.520**, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Ocho (8)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **DELGADO GUSTAVO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.891.520**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Cuatrocientos Setenta Bolívares Con Trece Céntimos (Bs. 12.470,13)**, equivalente al **22,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese



WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 736

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **AGUILAR GONZÁLEZ CARLOS ROMÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.810.013**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Dieciocho (18)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **AGUILAR GONZÁLEZ CARLOS ROMÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V- 10.810.013**.

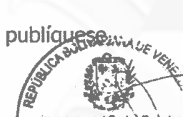
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos Bolívares Con Sesenta Céntimos (Bs. 49.332,60)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese



WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 737

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **SANZ SANZ JHONNY JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.824.792**, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintiún (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SANZ SANZ JHONNY JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.824.792**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Bolívares Con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 37.868,98)**, equivalente al **52,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 738

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **OLLARVES CASTILLO JONATHAN ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.315.063**, tiene **Treinta y Seis (36)** años de edad, **Diez (10)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **OLLARVES CASTILLO JONATHAN ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.315.063**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Doscientos Setenta y Nueve Bolívares Con Dieciocho Céntimos (Bs. 15.279,18)**, equivalente al **25,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 739

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MARTÍNEZ MEDINA MIGUEL DAVID**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.717.949**, tiene **Cuarenta (40)** años de edad, **Veintidós (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MARTÍNEZ MEDINA MIGUEL DAVID**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.717.949**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Seis Bolívares Con Veintiséis Céntimos (Bs. 40.596,26)**, equivalente al **55,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 740

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **BULLE VARGAS JOSÉ LUIS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.226.998**, tiene **Cuarenta y Dos (42)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **BULLE VARGAS JOSÉ LUIS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.226.998**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Cinco Mil Veintidós Bolívares Con Veinticinco Céntimos (Bs. 35.022,25)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 741

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **VILLEGAS MONZÓN EDGAR ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.363.483**, tiene **Treinta y Nueve (39)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VILLEGAS MONZÓN EDGAR ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.363.483**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro Bolívares Con Setenta y Ocho Céntimos (Bs. 35.234,78)**, equivalente al **45,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 742

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **LA CRUZ PEÑA GIOVANNI ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.585.147**, tiene **Treinta y Nueve (39)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **LA CRUZ PEÑA GIOVANNI ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.585.147**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Tres Mil Novecientos Bolívares Con Diecinueve Céntimos (Bs. 33.900,19)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 743

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **HERRERA HERNÁNDEZ RAÚL ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.405.721, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Ocho (8)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **HERRERA HERNÁNDEZ RAÚL ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.405.721.

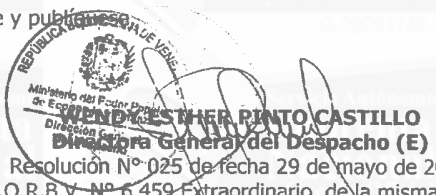
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Bolívars Con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 10.259,99)**, equivalente al **20,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 744

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **HERNÁNDEZ MAURICIO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.310.197, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Siete (7)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **HERNÁNDEZ MAURICIO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.310.197.

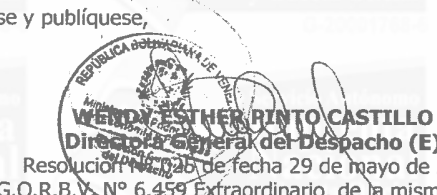
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro Bolívars Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 7.974,38)**, equivalente al **17,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 745

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **PEÑA VELIZ JESÚS ÁNGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-10.631.131, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Once (11)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero Motorizado**, adscrito a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PEÑA VELIZ JESÚS ÁNGEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.631.131.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Novecientos Noventa y Un Bolívares Con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 14.991,48)**, equivalente al **27,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 746

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GONZÁLEZ BRITO CARLOS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.519.923, tiene **Sesenta y Cuatro (64)** años de edad, **Once (11)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GONZÁLEZ BRITO CARLOS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.519.923.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiún Mil Cincuenta y Dos Bolívares Con Once Céntimos (Bs. 21.052,11)**, equivalente al **27,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 747

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **FERNÁNDEZ GUILLEN PEDRO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.618.301, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **FERNÁNDEZ GUILLEN PEDRO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.618.301.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Un Mil Seiscientos Doce Bolívares Con Cuarenta y Un Céntimos (Bs. 41.612,41)**, equivalente al **47,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 748

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **CASTELLANOS ALVIAREZ JESÚS ARGENIS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.493.902, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Dos (2)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Almacenista**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CASTELLANOS ALVIAREZ JESÚS ARGENIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.493.902.

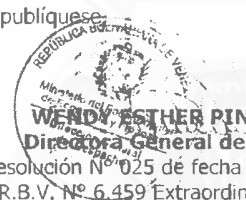
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Mil Quinientos Noventa y Nueve Bolívares Con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 1.599,32)**, equivalente al **5,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 749

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **GIL RUIZ CARLOS GUILLERMO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.492.767**, tiene **Treinta y Dos (32)** años de edad, **Siete (7)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GIL RUIZ CARLOS GUILLERMO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.492.767**.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Cuatrocientos Veintisiete Bolívars Con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 10.427,48)**, equivalente al **17,50 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 750

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MONDRAGÓN RAMÍREZ HERIBERTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.408.013**, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito al **Viceministro para los Sistemas Financieros Complementarios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MONDRAGÓN RAMÍREZ HERIBERTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.408.013**.

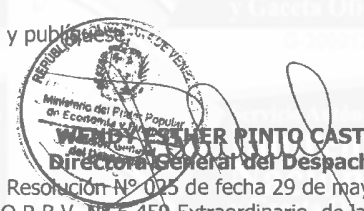
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve Bolívars Con Setenta y Ocho Céntimos (Bs. 37.339,78)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 751

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MARTÍNEZ CARABAÑO ANTONIO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.297.814**, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MARTÍNEZ CARABAÑO ANTONIO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.297.814**.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Bolívares Con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 38.411,99)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de diciembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 752

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **LA CRUZ PUENTES DANIEL JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.016.991**, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **LA CRUZ PUENTES DANIEL JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.016.991**.

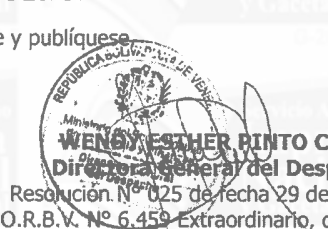
Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco Bolívares Con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 41.535,75)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de diciembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 253

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **FLORES MONSALVE WILLIAMS WESPER**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.202.352**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **FLORES MONSALVE WILLIAMS WESPER**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.202.352**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve Bolívares Con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 32.159,58)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de diciembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 OCT. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 754

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **VIÑA SILVA EDISSON JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.210.567**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero**, adscrito al **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones de los Organismos de Administración Central (SAFPOAC)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VIÑA SILVA EDISSON JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.210.567**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiséis Mil Setecientos Once Bolívares Con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 26.711,35)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de diciembre de 2019**.

Comuníquese y publíquese


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 30 JCT. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 255

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

El ciudadano **MARÍN SOLÓRZANO CARLOS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.334.139**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

POR CUANTO

La máxima autoridad de este Ministerio ha establecido criterios para resolver asuntos no previstos, como mecanismo para garantizar proporcionalidad, equidad y justicia social en la aplicación del mencionado Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MARÍN SOLÓRZANO CARLOS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.334.139**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Un Bolívares Con Cuarenta y Tres Céntimos (Bs. 37.861,43)**, equivalente al **50,00 %** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de enero de 2020**.

Comuníquese y publíquese.


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES I N° 6.486 Extraordinario
Caracas, miércoles 30 de octubre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente
a 14,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.